

# *La Gaceta*

**ÓRGANO OFICIAL**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

////////////////////////////////////  
**AÑO LVI LIMA 19 DE MAYO DE 2021 NÚMERO 052**  
////////////////////////////////////

## ***Resolución Ministerial N° 611-2021***

Documento de Conciliación entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional de Ingeniería, dando solución a la controversia sobre la entrega de las Plantas de Oxígeno en el marco del Convenio N° 085-2020-MINSA

MINISTERIO DE SALUD

No. 6.11-90.91/MINSA



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Mayo..... del 2021



O. UGARTE



B. OSTOS

Visto, el Expediente N° 21-052322-009, que contiene el Proveído N° 1585-2021-DIEM-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 27-2021-RTS-DIEM-DGOS/MINSA emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud, el Oficio N° 3356-2021-PP/MINSA emitido por el Procurador Público (e) del Ministerio de Salud, y los Informes Nos. 705 y 706-2021-OGAJ/MINSA y el Oficio N° 072-2021-OGAJ/MINSA emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 066-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, autoriza al Ministerio de Salud a suscribir convenios de cooperación interinstitucional con universidades públicas, con la finalidad de contar con asesoría técnica, dotación de servicios y otros, vinculados a la ejecución de los alcances del citado Decreto de Urgencia. Para tal efecto, autoriza al Ministerio de Salud a realizar transferencias financieras a favor de universidades públicas, a fin de cubrir los costos operativos en los que dichas universidades incurran en el marco de lo dispuesto en el referido artículo, las que se aprueban mediante resolución del Titular del Ministerio de Salud, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;



E. CRUZ

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 30 de octubre de 2020 se suscribe el Convenio N° 085-2020-MINSA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud (MINSA) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)", el cual tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración, cooperación y coordinación interinstitucional entre las partes, con la finalidad de que las Direcciones de Redes Integradas de Lima Metropolitana (DIRIS) y los establecimientos de salud señalados en el Anexo N° 01 del citado Convenio cuenten con sistemas completos de plantas de producción de oxígeno medicinal fijas (simples y dúplex) y móviles, con el correspondiente soporte técnico y logístico, que contribuya con la solución al problema de la falta de oxígeno a nivel nacional generados por el brote del Coronavirus (COVID-19);



L. CHEV



M. ORDOÑEZ R.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 919-2020/MINSA de fecha 6 de noviembre de 2020, se autoriza la Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 42 503 189,27 (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 27/100 SOLES), a favor del Pliego 514: Universidad Nacional de Ingeniería, correspondiente al 50% del valor de las Plantas de Oxígeno Medicinal (POM), según



A. FORCARRERO

lo estipulado en el numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Convenio suscrito entre el MINSa y la UNI;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, así como medidas en materia presupuestaria que impulsen a coadyuvar el gasto público, se autoriza, excepcionalmente, a la Universidad Nacional de Ingeniería a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 17 387 650,00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos autorizados en la transferencia financiera realizada y las que se efectúen posteriormente en el marco del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 y del Convenio N° 085-2020/MINSA "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito con el Ministerio de Salud, con la finalidad de realizar la contratación de bienes y servicios. Para dicho efecto, la Universidad Nacional de Ingeniería queda exceptuada de lo establecido en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



O. UGARTE



B. OSTOS



A. PORTO RICO



E. CRUZ



L. CUEVA



M. ORDÓÑEZ R.



S. YANCOURT

Que, mediante Carta N° 001-2021-DVMPAS/MINSA, notificada por vía notarial el 09 de marzo de 2021, el MINSa requiere a la UNI, para que en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, cumpla con entregar lo estipulado en el numeral 8.1 del Convenio, consistente en la entrega, instalación y puesta en operación de dieciocho (18) Plantas de Oxígeno Medicinal (POM), así como el saldo de los expedientes técnicos de la implementación de las POM; precisando que vencido dicho plazo sin que se produjera las referidas entregas, el MINSa daría por resuelto el Convenio de pleno derecho, en el marco de lo estipulado en su numeral 21.1 de la "CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO";

Que, mediante Carta N° 018-2021-DM/MINSA, notificada el 16 de marzo de 2021, el MINSa comunica a la UNI la resolución total del Convenio N° 085-2020-MINSA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud (MINSa) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)", por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la UNI en los numerales 5.2.1, 5.2.4 y 5.2.8 de la "CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES" y el numeral 8.1 de la "CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS DE EJECUCIÓN" del mismo, en el marco de lo estipulado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE EL CONVENIO", reservándose el derecho de ejercer las acciones que correspondan, en aplicación del citado Convenio, y dejando a salvo las actuaciones que pudieran llevarse a cabo derivadas de la referida comunicación, en armonía con la finalidad pública que motivó la suscripción del Convenio;

Que, mediante Carta N° 002-2021-DVMPAS/MINSA, notificada el 25 de marzo de 2021, ante la resolución total del Convenio y al no haber cumplido en su totalidad la UNI con la obligación establecida en el numeral 5.2.1 del mismo, el MINSa requiere a la UNI la devolución del monto estipulado en el literal a) del numeral 7.2 del Convenio, monto que asciende a S/ 42 503 189,27, (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 27/100 SOLES), equivalente a US\$ 11 806 441,46, transferido mediante Resolución Ministerial N° 919-2020/MINSA, en un plazo que no exceda de siete (07) días calendario, en el marco de lo establecido en la "CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA" del Convenio;

Que, mediante Invitación para Conciliar N° 01, recepcionada el 07 de abril de 2021, el Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje de la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC) notifica al Ministerio de Salud la solicitud de conciliación de la Universidad Nacional de Ingeniería, con la finalidad de someter a dicha vía la controversia que se ha suscitado con el MINSa respecto de la resolución total del Convenio N° 085-2020-MINSA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud (MINSa) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)", en aplicación de la "CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" del mismo;

Que, la "CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" del Convenio antes citado estipula que sin perjuicio del trato directo regulado en el numeral 22.1

MINISTERIO DE SALUD

No. 611-2021-MINSA



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Mayo..... del 2021



O. UGARTE

del mismo, las controversias que surjan como consecuencia del mismo serán resueltas en la vía de la conciliación; siendo que, de no llegar la partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral;



B. OSTOS

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la precitada norma dispone que el/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional;



E. CRUZ

Que, el numeral 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326 establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por su Reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;



L. CUEVA

Que, el inciso 3 del numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, dispone que, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el procedimiento dispuesto en dicho inciso;



J. O'DONNELL R.

Que, asimismo, el numeral 15.8. del precitado artículo establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su Procurador/a Público/a está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;



S. YANCOURT



A. PORTOCARRERO

Que, por su parte, el numeral 15.11. del artículo 15 del citado Reglamento señala que los informes elaborados por el/la procurador/a público/a, para efectos de conciliar o transigir, deben contener los parámetros de las propuestas del acuerdo al que se pretende arribar;

Que, el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Procuraduría Pública es el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General de Estado. Responsable de representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado y sus normas complementarias. La Procuraduría Pública se encuentra a cargo de un/una Procurador/a Público y ejerce sus funciones y obligaciones en el marco de la normatividad vigente;



Que, asimismo, de conformidad con el artículo 109 del precitado Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Salud, la Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición; así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos;



Que, mediante Proveído N° 1585-2021-DIEM-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 27-2021-RTS-DIEM-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud, en su calidad de área usuaria, emite opinión técnica en relación a las pretensiones de la UNI y propone una fórmula conciliatoria en los términos más favorables a los intereses de la Entidad, sobre cuya viabilidad emite opinión legal favorable la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 705-2021-OGAJ/MINSA;



Que, mediante el Oficio N° 3356-2021-PP/MINSA, el Procurador Público (e) del Ministerio de Salud remite el Informe costo – beneficio y solicita la expedición de una Resolución Ministerial que le autorice a conciliar extrajudicialmente con la UNI la controversia suscitada en el marco de la resolución total del Convenio N° 085-2020-MINSA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud (MINSA) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)", para cuyo efecto, propone los alcances sobre los cuales versará la fórmula conciliatoria correspondiente;



Que, mediante el Informe N° 706-2021-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la viabilidad de la emisión del acto resolutivo que autorice al Procurador Público a participar en la conciliación propuesta por la UNI;



Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar al Procurador Público a gestionar un acuerdo conciliatorio en el proceso de conciliación seguido ante el Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje de la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC) por la UNI, salvaguardando los intereses institucionales;

Estando a lo informado por la Procuraduría Pública y por la Dirección General de Operaciones en Salud;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Administración, del Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



MINISTERIO DE SALUD

No. 611-2021/MINSA



# Resolución Ministerial

Lima, 11 de Mayo del 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Procurador Público (e) del Ministerio de Salud a conciliar extrajudicialmente, en representación del Ministerio de Salud, con la Universidad Nacional de Ingeniería ante la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC) Centro de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje, por el Expediente N° 12899-2021, la controversia suscitada en el marco de la resolución total del Convenio N° 085-2020-MINSA "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud (MINSA) y la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI)", de acuerdo a los parámetros de la fórmula conciliatoria que se sustentan en los informes técnico y legal emitidos, siendo estos los siguientes:

- 1.1. Entrega, recepción y liquidación de las quince (15) plantas de oxígeno medicinal completas, previa aprobación de expedientes técnicos, determinación del cronograma para Conformidad y Recepción de las Plantas de Oxígeno Medicinal, según lo establecido en las Cláusulas y Anexos aplicables previstos en el Convenio resuelto.
- 1.2. Entrega, recepción y liquidación de las tres (3) plantas de oxígeno medicinal completas, a los 45 días calendario posteriores a la suscripción del acta de conciliación, previa aprobación de expedientes técnicos, determinación del cronograma para Conformidad y Recepción de las Plantas de Oxígeno Medicinal, según lo establecido en las Cláusulas y Anexos aplicables previstos en el Convenio resuelto.
- 1.3. Entrega, recepción y liquidación de las cuatro (4) plantas de oxígeno medicinal completas, a las cuatro semanas de la suscripción del acta de conciliación, previa aprobación de expedientes técnicos, determinación del cronograma para Conformidad y Recepción de las Plantas de Oxígeno Medicinal, según lo establecido en las Cláusulas y los Anexos aplicables previstos en el Convenio resuelto.
- 1.4. Mantenimiento de las plantas de oxígeno medicinal recibidas, a ser brindado por la UNI. Previa disponibilidad presupuestal, el MINSA y la UNI, en el marco de la normatividad aplicable, suscribirán un Acuerdo para el pago correspondiente, durante 24 meses. El costo del mantenimiento será el considerado en el Convenio resuelto para cada una de las plantas.



O. UGARTE



B. OSTOS



PORTIQUERO



E. CRUZ



L. CUEVA



M. ORDÓÑEZ R.



S. YANCOURT



B. OSTOS

LIVII

8

MAYO

2021

1.5. Aplicación de penalidades. Para la aplicación de penalidades respecto de las 18 POM que serán materia de las pretensiones 1 y 2, se tendrá en consideración la fecha de inicio del incumplimiento y de la resolución del Convenio, en el marco de la Cláusula Décimo Tercera del Convenio resuelto. En caso de demora por parte de la UNI en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el acuerdo de conciliación respecto de las 04 POM restantes, se aplicará las penalidades bajo el marco de la Cláusula Décimo Tercera del Convenio resuelto, en lo que resulte aplicable.

1.6. Solución de Controversias. En caso que durante la ejecución de los compromisos asumidos en la Conciliación se susciten controversias entre la UNI y el MINSA, las partes deberán solucionarlas mediante conciliación o arbitraje, conforme a lo señalado en la normativa aplicable para cada caso.



E. CRUZ

**Artículo 2.-** La autorización a la que se hace referencia en el artículo anterior no excluye que el Procurador Público (e) del Ministerio de Salud pueda conciliar todas o alguna de las pretensiones que forman parte de la fórmula conciliatoria, conforme a Ley y salvaguardando los intereses del Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que copia de la presente Resolución Ministerial se remita al Procurador Público (e) del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Operaciones en Salud.



L. CUEVA

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



M. GODOÑEZ R.

**ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ**  
Ministro de Salud



A. M. GODOÑEZ R.



A. M. GODOÑEZ R.



**EDITOR: SECRETARIO GENERAL UNI**  
**IMPRESA DE LA EDUNI**

